

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MAYO DE 2025

No. 1616

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Desde la cuna, 2025”, publicado el 07 de abril de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1583

4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025”, en su modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios

6

A L C A L D Í A S

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para Acciones y Programas Sociales en Materia de Derechos Humanos e Igualdad”

12

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Imagen urbana, orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

16

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se designa a servidora pública de la Alcaldía, como apoderada general para la defensa jurídica de la misma

17

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Sistema integral por el buen vivir de cuidados y de atención a grupos prioritarios”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1572, de fecha 21 de marzo de 2025
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapa’ las jefas 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1533 Tomo I, de fecha 23 de enero de 2025 y número 1584 de fecha 8 de abril de 2025

19

27

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1548, Tomo I, el día 14 de febrero de 2025

31

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fachadas lindas de Tláhuac 2025”
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1535, el 27 de enero del 2025

36

53

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas patronales de los barrios: San Antonio, La Santísima, Ampliacion Tepepan (Padre Nuestro), San Juan Tepepan, San Juan, San Juan Moyotepec, San Juan Minas, Sagrado Corazon San Andres Ahuayucan ,Sagrado Corazon San Mateo Xalpa y Barrio San Pedro, en el mes de junio de dos mil veinticinco

55

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/010/2025.- Convocatoria 010.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para maquinaria, otros equipos y herramientas

57

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AAZ/LPN/012/2025 a AAZ/LPN/013/2025.- Convocatoria 002-2025.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a red y sistema de drenaje

59

S E C C I Ó N D E A V I S O S

- ◆ Prolesa, S.A. de C.V.

63

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 24, 48, 51, 52, 57, 63 fracción I, II, III, 67, 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicadas el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “FACHADAS LINDAS DE TLÁHUAC 2025”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social: “**Fachadas Lindas de Tláhuac 2025**”.

1.2 La Alcaldía Tláhuac es responsable de la ejecución del programa social.

1.3 La Dirección General de Participación Ciudadana es responsable de la difusión, registro y supervisión coordinada del programa Social; La Dirección de Gestión y Atención Vecinal dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana es responsable de la Recepción de solicitudes, concentrado y verificación de documentación y resguardo de expedientes originales de las personas beneficiarias; La Dirección General de Servicios Urbanos es responsable de la operación, selección de las 13 zonas de actuación, fachadas beneficiadas y supervisión coordinada del programa social; La Dirección de Mejoramiento Urbano es responsable de la ejecución del programa social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Imagen Urbana para el suministro y aplicación de Pintura en fachadas beneficiarias que cumplan con documentación necesaria.

1.4 La Dirección General de Administración y Finanzas es responsable de enviar los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, así como el monto de los recursos otorgados, resguardo de expedientes y reportes de informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

1.5 Las 13 zonas de actuación se describen más no limitan en su alcance de acuerdo con el siguiente listado y su selección por la Dirección General de Servicios Urbanos: 1) Colonia la turba, 2) Coordinación Miguel Hidalgo Centro, 3) Juan de Dios Peza, 4) Zapotitlán Pueblo, 5) Santiago Fernández, 6) Morelos – Mazatepec, 7) Parque Selene, 8) Tláhuac Pueblo, 9) Juan Palomo, 10) San Juan Ixtayopan Pueblo, 11) Tetelco Pueblo, 12) Mixquic Pueblo, 13) Santa Catarina Pueblo.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Este programa social intervendrá las fachadas en viviendas de 13 zonas de actuación con al menos 1,300 personas beneficiarias destinando apoyos en especie por los conceptos de suministro y aplicación de pintura por trabajos de obra por administración en fachadas de viviendas en la demarcación con el propósito del mejoramiento Urbano y el espacio público en la alcaldía fundamentadas en derechos y libertades garantizadas en la Constitución Política de la Ciudad de México enfocadas a equidad, justicia social, sustentabilidad y participación ciudadana, resultando en entornos urbanos Habitables, Seguros y Equitativos

Este programa social se encuentra alineado con los ejes rectores y transversales de la Alcaldía Tláhuac 2021-2024, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A), Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en atención al respeto a los derechos humanos y perspectiva de género así como a los ejes:

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no de discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar las situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como a madres solteras, jefas de familia, población LGBTTTQIA+ y mujeres indígenas.

2.2 Con este programa se busca dignificar espacios, aumentar el sentimiento de pertenencia y disminuir la inseguridad, así como generar entornos que brinden bienestar social y aportar a los derechos Constitucionales a una Vivienda Digna, (artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), a una Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, numeral 1; apartado D. Derecho a la Salud numeral 3, incisos c y d; apartado E. Derecho a la vivienda numeral 2; Artículo 11 Ciudad Incluyente, artículo 13 Ciudad habitable, apartado A, Derecho a un Medio Ambiente Sano 1, Artículo 16 Ordenamiento territorial, Apartado E Vivienda, numeral 2. Incisos d) y f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que en cumplimiento al artículo 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.3 Con la LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 1. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

2.4 Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Título 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justiciabilidad, Capítulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3. DIAGNÓSTICO

En la Ciudad de México, en 2021 ocurrieron 360 delitos de alto impacto por cada 100 mil habitantes, cifra que es menor a la de 2019, de los cuales Tláhuac presentó una disminución en la incidencia delictiva y mejora en la percepción ciudadana. 2019 (78.1%) año 2021 (65.9%). Este programa social surge de la relevancia, necesidad y magnitud de atender el problema público de las causas que originan la inseguridad ciudadana y la reappropriación del espacio público con el objetivo de reducir la inseguridad y mejorar positivamente entornos que beneficien directamente a las mujeres y niñas con un tránsito seguro en su diario vivir y los derechos a caminos y espacios públicos dignos, se identificaron 13 zonas de actuación con impacto urbano directo complementario a las acciones integrales de gobierno de esta alcaldía y de la Ciudad de México en conjunto (Seguridad Ciudadana, Rehabilitación de Parques y Deportivos, UTOPÍAS, Senderos Seguros, Obras de infraestructura, Desarrollo Social y Cultural, Medio Ambiente y el Campo entre otros), dichas zonas radican su intervención en hitos o núcleos urbanos territoriales en Tláhuac contribuyendo positivamente el diario caminar, desarrollo económico y libre andar de toda la población en Tláhuac en específico de 202,123 mujeres que habitan esta alcaldía y representan la jefatura femenina de al menos 38,497 viviendas y sus conexiones espaciales entre calles, escuelas, mercados, edificios, bibliotecas, centros de abasto, caminos, espacios públicos y senderos establezcan vínculos de seguridad y belleza a través de la imagen urbana con intervenciones de suministro y aplicación de pintura en fachadas resaltando entornos urbanos potenciales con impacto positivo para la reappropriación ciudadana del espacio público, inclusión social, prevención del delito, cultura de la paz y derechos humanos impulsando la experiencia de un libre seguro y colorido andar en niñas, niños, mujeres y hombres de todas las edades en su tránsito diario.

3.1 Antecedentes

Este programa social es de nueva creación y se implementara por primera vez en la alcaldía Tláhuac por lo que no existe antecedente en ejercicios fiscales anteriores.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En Tláhuac existen 106,935 hogares, entendiendo estos como la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular, en los cuales viven 392,313 personas (202,123 mujeres y 190,190 hombres) de los cuales el 36 % cuentan con jefatura femenina. (INEGI 2020), La falta de oportunidades en el mercado laboral, la actividad económica, la falta de empleo, la infraestructura o equipamiento urbano y social, la inseguridad ciudadana, el ambiente o el desarrollo económico, social, urbano y rural son condicionantes directas que limitan un desarrollo urbano de calidad donde el espacio público es mermado por una imagen urbana deteriorada.

3.2.1. Según el censo poblacional 2020 (INEGI) la falta de acceso a una vivienda digna se identifica como una de las carencias principales entre la población de la Ciudad de México, sumado a que durante décadas las viviendas en su conjunto han mostrado un paulatino deterioro físico, debido entre otros factores, a su falta de rehabilitación por la carencia de recursos por parte de la población para el mantenimiento y preservación de los inmuebles; esta imagen se liga a percepción de inseguridad de 20.5% en Mujeres habitantes.

3.2.2. Ahora bien; la alcaldía tiene 106,935 hogares en total y el 36% de ellos con jefatura femenina; las viviendas forman parte del entorno urbano que es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, debido a que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles, y el estado de este entorno urbano afecta positiva o negativamente a la ciudadanía tanto física como psicológicamente.

3.2.3. La falta de atención a los problemas antes mencionados vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, al acceso a una vivienda digna, a una ciudad solidaria, a la vida digna, a una ciudad incluyente, a una ciudad habitable, a un medio ambiente sano, a vivir en un entorno digno y tener espacios públicos seguros, además del acceso al deporte, a igualdad de derechos y a la cohesión e integración social.

3.2.4. En cuanto a la población potencial, se busca beneficiar a las 392,313 personas que habitan y transitan en la alcaldía, (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020) de las siguientes edades:

0 a 14 años	15 a 29 años	30 a 64 años	65 años y más	No especificado
84 051	99 392	179 122	29 603	145

En Tláhuac existen 106 935 hogares, en los cuales residen 392,313 personas, según el anexo estadístico de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (INEGI) que se verán beneficiadas potencialmente con este programa social.

Este programa social se llevará a cabo en las fachadas y espacios públicos integrados en las 13 zonas de actuación con el objeto de beneficiar principalmente a niñas, niños, y personas adultas mayores con el mejoramiento de la imagen urbana.

3.2.5. Justificación.

El perfil y su imagen urbana deben de considerarse algo más, que simplemente el estado físico en edificaciones ya sea que tengan valor histórico o no; es un ambiente integral con el espacio público en la concepción directa al disfrute, identificación y sentido de pertenencia en las personas con su colonia y/o barrio, con los espacios donde desarrolla su vida, su felicidad, sus actividades diarias y se interrelaciona con el resto de la comunidad.

Este programa contribuye al mejoramiento urbano en la imagen urbana, ya que la pintura y el color es una parte muy importante en la rehabilitación de fachadas, pues mejora tanto su apariencia como su durabilidad porque protege la estructura, mejora la higiene, aumenta su valor y transforma la percepción de la integración del espacio público y los hogares, aportando al derecho de una vivienda digna para la población.

1.- Protección: La pintura ayuda a proteger la superficie de la pared de los elementos del clima, como la lluvia, el sol, el viento.

2.- Apariencia: La pintura es una forma rápida, colorida y económica de mejorar la apariencia de un edificio integrándolo en su entorno.

3.- Higiene: La pintura ayuda a prevenir la acumulación de polvo y la proliferación de hongos y bacterias, lo que mejora la higiene de un edificio o vivienda, aportando orden y reduciendo contaminación visual.

4.- Valor: La pintura, color y diseño aumenta el valor de un edificio o vivienda.

5.- Mantenimiento: La pintura es una parte importante del mantenimiento de un edificio o vivienda, con ella se previenen daños externos por filtraciones, bacterias y humedades.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

Mejorar la imagen urbana con la intervención de fachadas de viviendas beneficiadas a través del color y la integración del espacio urbano rehabilitando entornos y recorridos en edificios, unidades habitacionales, bardas de deportivos, parques, iglesias u otras construcciones o elementos como escaleras, bolardos, postes y demás estructuras que conformen la imagen urbana con el suministro y aplicación de pintura en los polígonos determinados en las presentes reglas de operación y con ello contribuir a un entorno seguro y empático prioritario para mujeres y niñas en Tláhuac.

4.2 Objetivos específicos.

Este Programa Social busca contribuir en el mejoramiento de las condiciones actuales de las fachadas de viviendas de las personas beneficiarias y en su calidad de vida a través de su uso, disfrute y aprovechamiento aportando condiciones dignas, seguras, e incluyentes con los siguientes objetivos específicos:

Priorizar la atención y beneficio en hogares en los que habiten mujeres

Suministro y aplicación de pintura en al menos 1,300 fachadas de viviendas.

Contribuir con entornos seguros para el tránsito libre de calidad para mujeres y niñas de esta alcaldía.

Mejorar la Imagen Urbana en 13 zonas de actuación con el suministro y aplicación de pintura.

Contribuir en la reducción de comisión de hechos delictivos a través del mejoramiento del entorno urbano.

Fomentar armonía ciudadana entre la población, el gusto y el amor por la alcaldía y zonas de residencia, desarrollando entornos y recorridos urbanos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

La población objetivo es de por lo menos 14,000 personas habitantes fijas y flotantes de Tláhuac que integran, viven, trabajan y transitan diariamente las 13 zonas de actuación, priorizando a mujeres y niñas de viviendas, barrios, colonias, espacios públicos y unidades habitacionales intervenidas por este programa social.

5.2 Población Beneficiaria

A través de este programa social se beneficiará a al menos a 14,000 personas habitantes fijas y flotantes de Tláhuac, a través de la intervención de cuando menos 1300 fachadas ubicadas en las 13 zonas de actuación (1-Colonia la turba, 2-Coordinación Miguel Hidalgo Centro, 3-Juan de Dios Peza, 4-Zapotitlán Pueblo, 5-Santiago Fernández, 6- Morelos – Mazatepec, 7- Parque Selene, 8-Tláhuac Pueblo, 9-Juan Palomo, 10-San Juan Ixtayopan Pueblo, 11-Tetelco Pueblo, 12-Mixquic Pueblo, 13-Santa Catarina Pueblo) y cuya selección se realizará de acuerdo a las políticas de igualdad de género y en estricto apego a los derechos humanos, priorizando a mujeres y niñas asegurando una representación mayoritaria dentro del padrón total representando al menos el 51%.

5.3 Focalización Territorial

Las personas beneficiarias serán aquellas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación y que vivan en alguna de las 13 zonas de actuación determinados en la selección de intervención.

6. METAS FÍSICAS

6.1 Pintar al menos 1,300 fachadas de viviendas beneficiando a 14,000 personas habitantes y transeúntes de las cuales 7,730 son mujeres y niñas habitantes de las 13 zonas de actuación que estructuran y conforman el conjunto de la imagen urbana a intervenir, indicados en el numeral 1.5 de las presentes reglas de operación.

Es importante precisar que los colores utilizados para el Programa Social no corresponderán a colores partidistas o asociados a administración alguna.

Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar en 13 zonas de actuación priorizando zonas con transito urbano importante, índices de inseguridad, potencial de reappropriación de espacio público, estado físico de construcciones, intervención de servicios urbanos como el alumbrado público, marginalidad y conexiones espaciales definidas por límites territoriales compartidos.

Este Programa Social implementará mecanismos de control referente al registro de personas beneficiarias y de los apoyos en especie, así como el suministro y aplicación de pintura correspondientes a cada intervención priorizando a hogares en los que habiten mujeres y demás viviendas y espacios públicos que cumplan con los requisitos de accesibilidad.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se integra a continuación la forma en que se ejercerá el presupuesto, de acuerdo con las necesidades y objetivos del programa social.

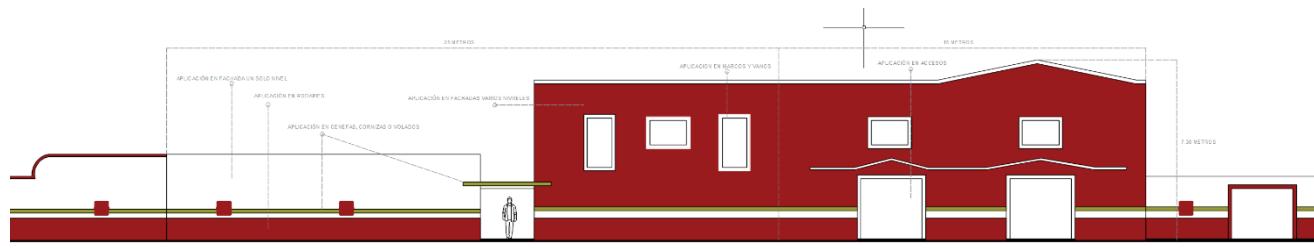
7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025

Este programa cuenta con un presupuesto autorizado es de \$26,000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” destinados al servicio de suministro y aplicación de pintura en al menos 1,300 fachadas.

7.3 Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente:

Debido a que las características son distintas en todos los casos (altura, ancho, alto, ubicación, textura, superficie de las fachadas de viviendas particulares y edificios diversos edificios públicos o Unidades Habitacionales), se establece un costo unitario por fachada de \$20,000.00 incluyendo IVA, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto: Costo Unitario: No. De Apoyos: Fachadas: Presupuesto:
 Fachada \$20,000.00 1 1,300 \$26,000,000



Metros cuadrados por fachada aproximada y unidad de medida: Fachada 217m²

Costo por pintura aproximado: \$19,000.00

Insumos de Aplicación aproximado (Herramienta y Equipo): \$ 1,000

Espacios Elegidos: 1

Presupuesto Aproximado: \$20,000.00

En este sentido se pintarán al menos 1,300 fachadas de viviendas (particulares, escuelas, edificios diversos y bardas perimetrales en Unidades Habitacionales, parques deportivos, iglesias o cualquier construcción o elemento como escaleras bolardos, postes y demás estructuras que conformen el conjunto de la imagen urbana en las zonas de actuación a intervenirse, determinados en el numeral 1 de las presentes reglas de operación), con un costo unitario de \$20,000 incluyendo IVA, resultando un total de \$26,000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

7.4 El presente programa se contempla con el apoyo en especie de suministro y aplicación de pintura implementando trabajos de obra por administración de acuerdo con las acciones institucionales relacionadas al manual administrativo de esta alcaldía.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La forma en la que este Programa Social se dará a conocer a la población, así como los cambios que, en su caso, sean objeto de este se hará de la siguiente manera:

8.1.1 Formas de difusión del programa:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx>

Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>

Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS). <http://www.sibis.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La difusión del Programa Social “**Fachadas Lindas de Tláhuac 2025**” se dará por los medios señalados anteriormente.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social, en la Dirección de Gestión y Atención Vecinal ubicada en el Edificio Leona Vicario, sito en Andador Hidalgo s/n, Barrio San Miguel, Tláhuac, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.4 La difusión del Programa Social no se encuentra identificada a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Para obtener acceso al Programa Social “**Fachada Linda de Tláhuac 2025**” deberán: Ser habitantes de alguna de las 13 zonas de actuación en fachadas que integran el programa urbano de intervención.

REQUISITOS DOCUMENTALES:

1.-Solicitud por escrito de ingreso a este programa por el formato proporcionado por la Dirección General de Participación Ciudadana debidamente Requisitado.

2.-Identificación oficial del beneficiario con domicilio en la Alcaldía Tláhuac, en caso de no establecer el domicilio en su credencial, mostrar el comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

3.-Autorización de intervención de fachada debidamente llenada y firmada, a través de un formulario proporcionado por la Dirección General de Participación Ciudadana.

4.-Quedan exentos de los anteriores requisitos cuando se trate de fachadas que pertenezcan a bardas de deportivos, parques, iglesias u otras construcciones o elementos como escaleras, bolardos, postes y demás estructuras que conformen el conjunto de la imagen urbana de la zona de actuación a intervenir.

5.-También quedan exentos aquellos lugares donde los vecinos se organicen y consideren el rescate de la imagen urbana.

6.-Se dará preferencia a las fachadas que se localicen en perímetros lineales dentro de una misma comunidad y aquellas que representen hogares habitados por mujeres.

7.-Se priorizará a fachadas que se encuentren dentro de las zonas de actuación que presenten mayor deterioro en sus fachadas.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas mediante los mecanismos previstos en las presente reglas de operación y en estricto apego a las políticas de igualdad de género y a los derechos humanos.

La solicitud de ingreso al programa social, proporcionada por la Dirección General de Participación Ciudadana, debidamente requisitado, misma que podrá realizarse por cualquier persona poseedora de una fachada de vivienda particular o fachada en unidad habitacional, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que señala:

“Artículo 27.- Los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Lo anterior bastará con la petición de un condominio o poseedor residente en las zonas de actuación propuestas a intervención; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.”

8.3.4 Registro:

La recepción de documentos se realizará por la visita en campo o la entrega directa en las oficinas de la Dirección de Gestión de Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México en un horario de 10:00 a 18:00 horas, el día siguiente al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes reglas de operación.

8.3.5 En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria, el día siguiente de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través de listado que se publicará en los estrados de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

8.3.6 Se tomará en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupo de atención prioritarias a las mismas oportunidades

8.3.7 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se establecerán las medidas correspondientes dentro del ámbito de competencia de la alcaldía Tláhuac.

8.3.9 Los criterios y procedimientos de acceso al programa social se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de igualdad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10 Las personas beneficiarias conocerán si han sido aceptadas en el programa social, mediante el listado que se publicará en las oficinas de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal

8.3.11 Una vez completado el trámite de registro, la Dirección de Gestión y Atención Vecinal entregará un comprobante a las personas beneficiarias.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

8.3.13 Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes por lo que queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14 Las personas beneficiarias en este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito dirigido a la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

El escrito deberá de estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.

Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tláhuac, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.17 Atendiendo al principio de simplicidad administrativa, se busca que los requisitos y procedimientos de acceso al presente programa social, sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18 Digitalización de trámites y procedimientos para la incorporación al programa. No aplica.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de Permanencia:

Cumplir con la entrega de documentación completa en los horarios y fechas previstos por la Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

Causales de baja:

Solicitud expresa del beneficiario que deberá hacer llegar a la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.4.2 Para el caso de Solicitud expresa del beneficiario de ser dado de baja, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.4.3 La Dirección General de Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Gestión y Atención Vecinal supervisará que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias, que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La unidad administrativa responsable de la recepción, revisión de documentos, registro de personas beneficiarias, integración de expedientes, verificación de cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes e integración de padrones, será la Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes, el listado se remitirá a la Dirección General de Servicios Urbanos para la selección de las fachadas a pintarse.

Una vez llevada a cabo la selección, se integrará el listado de los edificios y fachadas de viviendas seleccionadas, el cual será turnado a la Dirección de General de Participación Ciudadana para su conocimiento y posterior publicación en los estrados de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal.

Una vez publicado el listado de personas solicitantes seleccionadas, Dirección de Mejoramiento Urbano indicará las fechas o períodos en los que se llevarán a cabo los trabajos del programa social en las fachadas de viviendas, edificios o bardas.

La Dirección de Mejoramiento Urbano dará seguimiento a la ejecución de los trabajos del Programa Social, es decir, a la pinta de las fachadas en viviendas, edificios y bardas en unidades habitacionales, tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los mismos y remitirá la evidencia a la Dirección de Gestión y Atención Vecinal para su integración en el expediente correspondiente; asimismo, remitirá un informe de los avances a la Dirección de General de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Participación Ciudadana.

9.1 Se priorizará en hogares habitados por mujeres de alguna de las 13 zonas de actuación en fachadas que integran el programa urbano de intervención a fachadas de viviendas particulares, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales que presenten mayor deterioro en sus fachadas.

9.2 Se focalizará en 13 zonas de intervención a las fachadas de viviendas dentro del perímetro que se determina en el numeral 1.5 de las presentes reglas de operación buscando la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

9.3 Dentro de lo dispuesto en el numeral 5.1, de las presentes Reglas de Operación, se encuentra definida la población objetivo y beneficiaria del programa social.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

10.1 Operación:

10.1.1. Las etapas, unidades administrativas responsables de la implementación del programa y tiempos del mismo, son los siguientes:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Difusión	Dirección de Gestión y Atención Vecinal	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mayo - diciembre 2025
Convocatoria	Dirección de Gestión y Atención Vecinal	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Reglas de Operación mayo -diciembre 2025
Recepción de documentos Personas beneficiarias	Dirección de Gestión y Atención Vecinal	Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria contenida en las presentes Reglas de Operación mayo -diciembre 2025
Selección de fachadas	Dirección General de Servicios Urbanos	De acuerdo con zonas de actuación propuestas mayo - diciembre 2025
Inicio de pinta de fachadas	Dirección de Mejoramiento Urbano	De acuerdo con documentales aprobados por zonas de actuación mayo -diciembre 2025

Término de pinta de fachadas	Dirección de Mejoramiento Urbano	Diciembre de 2025
Elaboración de informes de actividades	Dirección de Mejoramiento Urbano	De la recepción de primeros expedientes mayo -diciembre 2025
Supervisión de actividades	Dirección General de Participación Ciudadana Dirección General de Servicios Urbanos	Al día siguiente de la publicación en de las presentes reglas de operación mayo -diciembre 2025

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

10.1.4 Los formatos y trámites que se realicen en el marco de este Programa Social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, así como tampoco podrán realizar ningún tipo de campaña política.

10.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personan o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos coaliciones, o personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil, las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, serán las encargadas de supervisar las actividades del programa social de acuerdo con la naturaleza de cada una de las actividades asignadas en las presentes reglas de operación.

10.2.2 La Dirección de Mejoramiento Urbano, informará de manera mensual los avances en las actividades de pinta de fachadas tanto a la Dirección General de Servicios Urbanos como a la Dirección General de Participación Ciudadana.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tláhuac, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

11.2 La Dirección General de Participación Ciudadana dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este Programa Social y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

11.3 También se podrá acudir al Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

11.4 La queja o inconformidad ciudadana se podrán realizar a través de los medios oficiales de la alcaldía Tláhuac.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las personas que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Participación Ciudadana tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en las oficinas ubicadas en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, así como en el Sistema Tu Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

12.2 La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3 Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Como señala el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a **“Fachadas Lindas de Tláhuac 2025”**.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Servicios Urbanos, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará por la Dirección General de Servicios Urbanos, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 10 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Tal como lo establece el artículo 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones externas.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Rehabilitación de al menos 1,300 fachadas de viviendas particulares en espacios y edificios públicos	Porcentaje de fachadas intervenidas	(Número de fachadas intervenidas / número de fachadas programadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Ninguna	Padrón de Beneficiarios y registros fotográficos de intervención	Dirección de Gestión y Atención Vecinal y Dirección de Mejoramiento Urbano	Riesgo Meteorológico	100%
Propósito	Promover un impacto significativo en las mujeres asegurando que representen en la mayoría dentro del total de personas beneficiadas del programa	Porcentaje de mujeres beneficiarias	(Número de mujeres beneficiadas / el número total de personas beneficiadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Ninguna	Censo de mujeres por vivienda en formato de solicitud de ingreso al programa	Dirección de Gestión y Atención Vecinal y Dirección de Mejoramiento Urbano	Riesgo Meteorológico	51%

Componente	Suministro y aplicación de pintura en fachadas conforme al programa	Porcentaje de insumos y servicios de pintura aplicados en fachadas conforme a lo planeado	(Número de fachadas intervenidas con insumos y servicios completos / Número de fachadas programadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Ninguna	Padrón de Beneficiarios y registros fotográficos de intervención	Dirección de Gestión y Atención Vecinal y Dirección de Mejoramiento Urbano	Riesgo Meteorológico	100%
Actividad	Intervención de las fachadas vinculadas al número de solicitudes aprobadas.	Porcentaje de solicitudes atendidas	(Número de fachadas intervenidas / Número de solicitudes recibidas aprobadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Ninguna	Listado de Solicitantes aprobados y registros fotográficos de intervención	Dirección de Gestión y Atención Vecinal y Dirección de Mejoramiento Urbano	Riesgo Meteorológico	100%

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

15.1 Para fomentar la participación social, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección de Gestión y Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

15.2 Modalidad de Participación Ciudadana

Participante	Población en General
Etapa en que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación
Forma de participación	Individual y colectiva
Modalidad	Información, consulta, asociación y deliberación
Alcance	Promover un gobierno inclusivo y representativo

16. ESTE PROGRAMA SOCIAL NO SE ARTICULA CON OTROS PROGRAMAS O ACCIONES SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa Social “**Fachadas Lindas de Tláhuac 2025**” fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Segunda Sesión Ordinaria 2025 celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el acuerdo CCSGBS/SO/II/20/ 2025.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, así como el monto de los recursos otorgados.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en Tláhuac, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Se presenta el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet de la Alcaldía Tláhuac: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>. Asimismo, se podrá disponer de esta información:

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

Área,

Denominación del programa;

Periodo de vigencia;

Diseño, objetivos y alcances;

Metas físicas;

Población beneficiada estimada;

Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

Requisitos y procedimientos de acceso;

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

Mecanismos de exigibilidad;

Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

Formas de participación social;

Articulación con otros programas sociales,

Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes;

Vínculo a la convocatoria respectiva;

Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;

Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada(o), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada uno de ellos, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y Resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el Padrón de personas beneficiarias, en donde adicional a los datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, se precisará el número total de personas atendidas y si cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1 Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Dirección General de Participación Ciudadana, responsable del Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales.

19.4 El padrón de personas beneficiarias será publicada en el portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac a través del siguiente link: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

19.6 Una vez emitidos las presentes Reglas de Operación para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de mayo de 2025.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC
